

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Nuestra Señora de la Consolación».
 Titular: Religiosas Agustinas Misioneras.
 Domicilio: Calle Puente Colgante, número 75.
 Localidad: Valladolid.
 Municipio: Valladolid.
 Provincia: Valladolid.
 Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
 b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.
 Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3257 *ORDEN de 16 de enero de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Montealto», sito en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Montealto», sito en la calle La Masó, números 76 y 78, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Montealto», sito en la calle La Masó, números 76 y 78, de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Montealto».
 Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».
 Domicilio: Calle La Masó, números 76 y 78.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
 Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: «Montealto».
 Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».
 Domicilio: Calle La Masó, números 76 y 78.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Montealto».
 Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».
 Domicilio: Calle La Masó, números 76 y 78.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
 b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.
 Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al número 4, del artículo 17, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Montealto» podrá funcionar con una capacidad de 18 unidades de segundo ciclo y 626 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de 12 unidades y 475 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Centro), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3258 *ORDEN de 16 de enero de 1998 por la que se autoriza la ampliación de especialidades y cambio de titularidad al centro autorizado de música «J. R. Santa María», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Pilar Zaldívar Gracia, titular del centro autorizado de grado elemental de música «J. R. Santa María», de Zaragoza, sobre ampliación de especialidades y cambio de titularidad.

En virtud de los artículos 10 y 11 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y a la vista del informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la Orden de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1995), por la que se autorizó al centro privado de música «J. R. Santa María» la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música de la nueva ordenación del sistema educativo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro Autorizado de grado elemental de Música.
 Denominación específica: «J. R. Santa María».
 Titular: Doña Ana María Pilar Zaldívar Gracia.
 Domicilio: Calle San Jorge, 24.
 Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de música. Piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesera, clarinete, oboe, trompa, trompeta, trombón, tuba, guitarra, saxofón, acordeón, percusión e instrumentos de púa.

Número de puestos escolares: 100.

Segundo.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3259 *ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se autoriza la sustitución de especialidades al centro autorizado de Música «Musical Cantabria», de Santander.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Jaurena del Pozo, representante de la titularidad del centro autorizado de grado elemental de Música «Musical Cantabria», de Santander, sobre sustitución de especialidades.

En virtud de los artículos 10 y 11 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas y a la vista del informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Santander,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la Orden de 10 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se autorizó al centro privado de Música «Musical Cantabria», la impartición de las enseñanzas del grado elemental de música de la nueva ordenación del sistema educativo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: «Centro autorizado de Grado Elemental de Música.

Denominación específica: «Musical Cantabria».

Titular: «Estudio Musical Cantabria, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Tres de Noviembre, 16-18.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Música.

Piano, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta Travesera, Clarinete, Oboe, Trompeta, Guitarra, Saxofón y Acordeón.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3260 *ORDEN de 26 de diciembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación de la Fundación Laboral de la Construcción», sito en Mérida (Badajoz).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la Fundación Laboral de la Construcción, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica, denominado «Centro de Formación de la Fundación Laboral de la Construcción», que estaría situado en la carretera nacional V, kilómetro 342,900 (polígono industrial de «Hilaturas»), de Mérida (Badajoz), para impartir el ciclo de grado medio de Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Centro de Formación de la Fundación Laboral de la Construcción».

Domicilio: Carretera nacional V, kilómetro 342,900 (polígono industrial de «Hilaturas»).

Localidad: Mérida.

Municipio: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Titular: Fundación Laboral de la Construcción.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de grado medio de Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—En centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz deberá comprobar que el equipamiento del centro se adecua a lo establecido en el anexo a la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 31 de julio de 1997 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3261 *ORDEN de 9 de enero de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «María Inmaculada», sito en Valladolid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la entidad Religiosas Hijas de María Inmaculada, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica, denominado «María Inmaculada», que estaría situado en la calle Ruiz Hernández, 13, de Valladolid, para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.